



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2021/MDA/A

Asunción, 22 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

La Carta N°001-2021-MDA/P.P.M, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, en el que solicita al área de Planeamiento y Presupuesto la realización del cronograma de pago, en merito a la resolución N°13 del primer juzgado especializado de trabajo, con expediente N°00333-2019, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, así como también la aprobación con resolución de alcaldía del cronograma de pago, por el titular de la entidad, Informe N°274-2021-MDA/SGPP, de fecha 22 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;



Que, con Carta N°001-2021-MDA/P.P.M, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, en el que solicita al área de Planeamiento y Presupuesto la realización del cronograma de pago, en merito a la resolución N°13 del primer juzgado especializado de trabajo, con expediente N°00333-2019, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, así como también la aprobación con resolución de alcaldía del cronograma de pago, por el titular de la entidad.



Que, con Informe N°274-2021-MDA/SGPP, de fecha 22 de julio de 2021, el área de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el cronograma de pago del señor Elmer Moreno Sánchez, cuyo monto total asciende a S/. 33,762.58 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 58/100 SOLES), el cual fue programado en 39 cuotas por un importe de S/.865.71 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES), cada cuota, para ello se tomara en cuenta los plazos establecidos de programación presupuestal multianual que se encuentra enmarcada en el artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que hasta la fecha ya se realizó la programación multianual para los años 2022-2024, cuya fecha de vencimiento fue el 05 de julio del presente año de acuerdo al anexo N°1 -A/GL de la Directiva N°001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el mismo que a través de esta Sub Gerencia establece e cronograma a partir del mes de enero del año 2022, en adelante cuyos depósitos se harán los 30 de cada mes respectivamente en su número de cuenta y/o en su defecto mediante cheque



Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CRONOGRAMA DE PAGO** del señor Elmer Moreno Sánchez, cuyo monto total asciende a S/. 33,762.58 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 58/100 SOLES), el cual fue programado en 39 cuotas por un importe de S/.865.71 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES), cada cuota, el mismo que empezará a pagarse a partir del mes de enero del año 2022 en adelante.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916
"Asunción está Cambiando"
ALCALDIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA
LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE

